

SISTEMA DE LAS CORTES DE ALABAMA

Las cortes de Alabama funcionan como un Sistema Judicial Unificado. Este sistema unificado de cortes es administrado por el Presidente de la Corte Suprema de Alabama y por el Director Administrativo de Cortes nombrado por el Presidente de la Corte. El Director Administrativo de Cortes supervisa la Oficina Administrativa de las Cortes. Esta oficina provee los servicios esenciales a las cortes de primera instancia a través del estado.

LAS CORTES DE ALABAMA

Las cortes de Alabama tienen tres niveles de jurisdicción.

1. Cortes o juzgados con jurisdicción limitada;
2. Cortes o juzgados con jurisdicción general, y
3. Cortes con jurisdicción para apelaciones

CORTES CON JURISDICCIÓN LIMITADA

Entre estos se encuentran las cortes municipales, las cortes sucesorias, cortes para demandas menores, cortes de distrito y cortes juveniles. Los 67 condados de Alabama están divididos en 41 circuitos judiciales separados. En tanto que algunos circuitos judiciales de Alabama pueden consistir en más de un condado, las cortes con jurisdicción limitada se encuentran en cada uno de los condados. La mayoría de las ciudades de Alabama también tienen cortes o juzgados municipales.

1. Cortes Municipales tienen jurisdicción sobre las infracciones de reglamentos municipales, y delitos menores que tienen lugar en la jurisdicción de la policía de la ciudad. Las cortes municipales se encuentran en las ciudades de Alabama donde están establecidas dichas cortes.
2. Cortes Sucesorias tienen jurisdicción sobre asuntos relacionados con testamentos, herencias, bienes inmuebles, enfermedades mentales y adopción. Cada condado tiene una Corte Sucesoria.
3. Las Cortes para Demandas Menores tienen jurisdicción sobre asuntos civiles en donde el monto en controversia no es superior a \$3,000. Usted mismo puede representarse en este juzgado. Cada condado tiene un juzgado para demandas menores.
4. Cortes o Juzgados de Distrito tienen jurisdicción sobre delitos menores criminales y vistas preliminares que se llevan antes que procesos de delitos graves. Las cortes de distrito también tienen jurisdicción sobre asuntos civiles cuando la suma en controversia es superior a \$3,000, pero no superior a \$10,000. Cada condado tiene una Corte de Distrito.
5. Cortes o Juzgados Juveniles o de Menores tienen jurisdicción sobre asuntos civiles y penales que involucran a menores de 18 años, incluyendo procesos cuando se alega que un niño es delincuente, dependiente o en necesidad de supervisión. Estos procesos legales se consideran confidenciales. Todos los condados tienen una corte juvenil.

CORTES DE JURISDICCIÓN GENERAL

Las Cortes de Circuito de Alabama tienen jurisdicción general sobre la mayoría de asuntos legales. Las cortes de circuito tienen jurisdicción sobre todos asunto penales que involucren procesos

relacionados con delitos graves. Las Cortes de Circuito también pueden ejercer jurisdicción sobre asuntos legales iniciados en las cortes de distrito y juveniles de Alabama, y sobre asuntos en los que el monto en controversia sea superior a \$3,000.

Las Cortes de Circuito tienen jurisdicción exclusiva sobre asuntos en los que el monto en controversia es superior a \$10,000. Las Cortes de Circuito también tienen jurisdicción de apelación sobre ciertos asuntos legales que pueden ser apelados directamente ante la Corte de Circuito que surjan de las cortes con jurisdicción limitada.

Cada uno de los 67 condados de Alabama tiene una Corte de Circuito. Cada uno de los circuitos judiciales (consistente en uno o más condados de Alabama) también tiene un juez que preside y que ejerce la supervisión general de las cortes en su circuito.

CORTES CON JURISDICCIÓN PARA APELACIONES

Las cortes de apelación de Alabama se dividen en tres cortes separadas: La Corte de Apelaciones Civiles, la Corte de Apelaciones Penales y la Corte Suprema de Alabama. Las cortes de apelaciones normalmente revisan asuntos legales por errores sólo después que una de las cortes menores con jurisdicción limitada o general lo haya decidido. Las Cortes de Apelación de Alabama se encuentran en el Edificio Judicial Heflin-Torbert en la capital de Alabama, Montgomery, 300 Dexter Avenue.

1. **La Corte de Apelaciones Civiles** consiste en cinco jueces y tiene jurisdicción sobre apelaciones civiles donde el monto en controversia no pueda ser superior a \$50,000. Esta corte tiene también bajo su consideración asuntos apelados de ciertas agencias administrativas estatales, incluyendo decisiones relacionadas con compensaciones laborales. En las apelaciones de decisiones tomadas por las cortes respecto a relaciones domésticas, la corte tiene bajo su consideración asuntos tales como anulación, divorcio, pensión alimenticia para la esposa, pensión alimenticia para los hijos, adopciones, y custodia o patria potestad de los hijos.
2. **La Corte de Apelaciones Penales** consiste de cinco jueces. Esta corte tiene bajo su consideración todas las apelaciones de juicios o condenas por delitos menores y delitos graves. Estas apelaciones podrían incluir apelaciones sobre decisiones tomadas por las cortes municipales de Alabama.
3. **La Corte Suprema de Alabama** consiste de un Presidente de la Corte y ocho magistrados o jueces asociados. Siendo la corte más alta de Alabama, la Corte Suprema de Alabama tiene autoridad para revisar las decisiones tomadas por las cortes inferiores de Alabama. Esta Corte también tiene autoridad para examinar asuntos legales cuando el monto en controversia es superior a \$50,000 y cuando no exista en Alabama otra corte con jurisdicción respectiva.

El Presidente de la Corte Suprema de Alabama también tiene autoridad administrativa sobre el Sistema Judicial Unificado de Alabama. Además, la Corte Suprema de Alabama puede emitir reglas que regulen la administración, práctica y procedimientos de las cortes de Alabama.

¿EN DÓNDE SE ENCUENTRAN LAS CORTES DE ALABAMA?

Las cortes municipales de Alabama están localizadas dentro de la jurisdicción de la policía de la ciudad. No todas las ciudades tienen dichas cortes.

Las cortes sucesorias, de demandas menores, de distrito y juveniles de Alabama así como sus cortes de circuito están localizadas en cada uno de los condados. Estas cortes generalmente se encuentran en el Palacio de Justicia del condado, en la sede del mismo.

¿QUIÉNES SON LOS JUECES DE ALABAMA?

Los jueces de las cortes para demandas menores, de distrito, juveniles y cortes de circuito, así como los jueces de las cortes de apelaciones de Alabama deben ser abogados autorizados para ejercer la ley en Alabama. Este requerimiento no se aplica a los jueces sucesorios de Alabama. Todos los jueces de Alabama actualmente son electos y permanecen en funciones por un plazo de seis años. En tanto que las vacantes judiciales normalmente son llenadas por nombramiento del Gobernador, la designación de juez, entonces debe seguir mediante un proceso de elección para ejercer funciones.

¿QUIENES SON LOS SECRETARIOS DE LAS CORTES DE ALABAMA?

Los condados de Alabama tienen un secretario para cada corte. El secretario de la corte en cada uno de los condados de Alabama es un funcionario electo y el guardián o custodio de los documentos presentados al juzgado día a día. Los juicios y demás documentos del juzgado se archivan en la oficina del secretario. Cada secretario tiene otras responsabilidades y autoridades necesarias para las operaciones diarias del sistema de las cortes de Alabama. Las cortes municipales y de apelaciones de Alabama también cuentan con secretarios.

¿NECESITA UN ABOGADO?

Si usted necesita un abogado y no conoce a ninguno con quien comunicarse, puede dirigirse a un servicio de referencia de abogados, o puede comunicarse con el Servicio de Referencia del Colegio de Abogados del Estado de Alabama (Alabama State Bar's Lawyer Referral Service) por correo electrónico o en Irs@alabar.org, o bien llamando al 800-392-5660.

¿CUALES OTROS MÉTODOS EXISTEN PARA RESOLVER DISPUTAS?

Las partes en conflicto pueden decidir resolver sus disputas antes de entablar una demanda ante una corte, o si ya han entablado un juicio, antes de presentarse ante un juez o un jurado. A esto se le denomina resolución alternativa de disputas (ADR – siglas en inglés) porque el método usado para resolver la disputa es una alternativa al litigio.

INTERMEDIACIÓN

Una de las alternativas más populares en cuanto a métodos para resolución de disputas es la intermediación. Éste es un proceso informal durante el cual un tercero imparcial, el mediador, ayuda a las partes a que lleguen a un convenio de mutua aceptación para resolver su disputa. La reunión de intermediación tiene la intención de identificar asuntos pertinentes, aclarar malos entendidos, explorar soluciones y elaborar un convenio que se plantea por escrito y es firmado por las partes. El mediador no toma una decisión en nombre de las partes, sino por el contrario, las ayuda a decidir lo que les conviene a ambas.

ARBITRAJE

El arbitraje, otra alternativa al litigio, generalmente se establece como método para resolver disputas en un contrato de consumo o de negocios antes de que surja algún conflicto. Una cláusula del contrato indica que las partes acuerdan resolver toda disputa futura en arbitraje, y no en una corte ante un juez o jurado. Los convenios de arbitraje se establecen en contratos con bancos, prestadores de servicios financieros, compañías de tarjetas de crédito, constructores de viviendas, corredores, compañías de seguros, distribuidores de automóviles y de casas prefabricadas. Durante el arbitraje, cada una de las partes presenta su caso a un tercero imparcial, el árbitro, y tiene la oportunidad de escuchar e interrogar a los testigos de la otra parte. Una vez que ambas partes hayan terminado, el árbitro toma una decisión para las partes, como si fuera un juez.

Para obtener más información sobre intermediación o arbitraje, puede visitar el sitio <http://www.alabamaadr.org>, o llamar al Centro de Alabama para Resolución de Disputas (Alabama Center for Dispute Resolution) al teléfono (334) 269-0409.

¿QUÉ SUCEDE SI USTED NO TIENE DINERO PARA PAGAR LOS HONORARIOS DE UN ABOGADO?

Si a usted se le acusa de un crimen y no puede pagar a un abogado, debe informarlo a la corte. Luego de aplicar la ley según sus circunstancias financieras, el juez puede nombrar a un abogado para que lo represente. En ciertos casos penales, es obligatorio que se le provea un abogado.

En asuntos que no son de índole penal, el juzgado puede propor-

cionarle un abogado a través de un programa de abogados voluntarios o a través de los Servicios Legales de Alabama en <http://www.alabamalegalhelp.org>. También puede comunicarse con el Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) en <http://www.alabar.org> o llamando al (334) 269-1515.

¿CÓMO SE DISCIPLINAN A LOS ABOGADOS?

En Alabama, la conducta profesional de un abogado está regulada por las Normas de Alabama de Conducta Profesional y las Normas de Procedimientos Disciplinarios. Luego de entablar una queja y que ésta sea examinada por el Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) la conducta del abogado también podría ser examinada por la Junta Disciplinaria del Colegio de Abogados de Alabama, y si se justifica, podría resultar en la aplicación de medidas disciplinarias.

¿COMO SE DISCIPLINAN A LOS JUECES?

La constitución de Alabama establece una Comisión de Investigaciones Judiciales (Judicial Inquiry Commission) y una Corte del Poder Judicial (Court of the Judiciary). La Comisión puede recibir, iniciar, e investigar quejas o demandas relacionadas con algún juez de una corte del Sistema Judicial Unificado de Alabama. Después de la revisión por parte de la Comisión, cualquier queja o demanda que resulte podrá ser oída y resuelta por la Corte del Poder Judicial (Court of the Judiciary).

¿DÓNDE PUEDE OBTENER MÁS INFORMACIÓN SOBRE LAS CORTES DE ALABAMA?

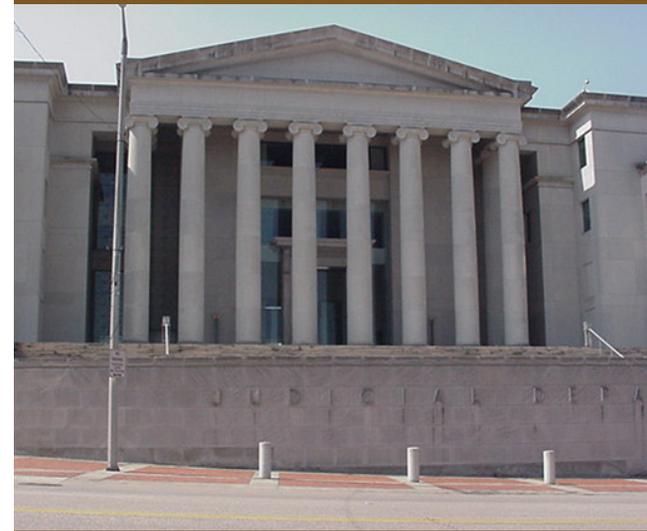
Si necesita información adicional sobre el Sistema Judicial Unificado de Alabama, puede comunicarse con el Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) en <http://www.alabar.org> o llamando al (334) 269-1515. También puede comunicarse con la Oficina Administrativa de Cortes de Alabama en <http://www.alacourt.gov>.

El material de este folleto presenta información general sobre las cortes de Alabama. Siempre es mejor consultar con un abogado sobre sus derechos legales y sus responsabilidades en cuanto a su caso en particular.

Este folleto es publicado por el Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) como un servicio público. Copias de este folleto y de otros se encuentran a disposición al solicitarlos y se pueden encontrar en el Sitio del Colegio de Abogados de Alabama (Alabama State Bar) <http://www.alabar.org/brochures>

Publicado por:
Alabama State Bar
415 Dexter Avenue
Montgomery, Alabama 36104
(334) 269-1515
Agosto de 2011

SISTEMA DE LAS CORTES DE ALABAMA



Publicado por:


ALABAMA
STATE BAR